



... de oficio que se le ha
 ...
 ...
 ...

es de Jernimo Cuomplido en Marzo de este presente año
 en fuerza del acuerdo que se quetiere hecho de ellas en
 fe unidos que a los, en Lechar, Cañadas de Campos, Min
 granillo y Redamisa, y otros pagos de esta Jurisdicción
 en las Cantidades y y puros que constan de los arrendamien
 tos y l. c. m. p. y expresado en otra Carta que se da al
 guna de las que se da en que supranado, no estubie
 ran el presente pasado de continuo en este
 Jernimo y que se pudiese pasar a otra buscando mayor
 conveniencia y que adito con el d. n. e. m. a. d. e.
 uno con esta Villa en su Ayuntamiento. para que sobre
 ello se examinase y enterados supranado de todo el
 Contexto de otra Carta y el fin a que se da se a una
 dan y responden que no pueden arbitrar en la sa
 alguna de las que, ni se p. m. t. de lo que otro son
 bus Tubias en nombre de otro d. n. p. m. t. M. l. g. a. e.
 se dexa de saber farea como fue de su obligación de
 las Cantidades que debia pagar por el presente pasado po
 todo Inmune de lo conforme al contrato celebrado
 de con esta Villa en el Ayuntamiento de otras Letras
 por no ser Caudal de otros Señores Capitulares y comun
 y publico y merecitar tanto esta Villa de lo que se debe
 de sus rentas y propios para los gastos Cuidos y pre
 rios que actual se le ofieren en defensa de muchos
 pleitos de importancia que tiene sobre Jernimo y
 otras o Causas en la Villa en la que se da otro
 d. n. p. m. t. M. l. g. a. e. que por el Jernimo enay politico
 que se p. m. t. e. a. c. o. m. b. e. n. i. e. n. t. e. y. d. e. d. e. a. o. t. r. o. d. n. p. m. t.

